

El Playón – Santander, 02 de Mayo de 2022

Señor

Juez Promiscuo Municipal El Playón – Santander
 Ciudad

Ref.: Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
 De: JUAN PABLO ROJAS CASTELLANOS
 Contra: CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA
 Radicado: 68255408900120170013400

HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ, Profesional del Derecho, identificado con la cédula de ciudadanía 91.269.867 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional 127154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor **JUAN PABLO ROJAS CASTELLANOS, accionante dentro del proceso de la referencia;** comedidamente me permito presentar la liquidación adicional del crédito y de los intereses de mora desde el día **10 de Noviembre de 2019** hasta el día **02 de Mayo de 2022**, así:

Periodo de	Liquidación	intereses	Liquidación conforme art 884 C.Co	Capital Base	interés	Interés
Desde	Hasta	Bancario Corriente	<u>interés Bancario corriente X 1.5% =</u> 12	Liquidación X	Conforme art 884 C.Co =	Moratorios a pagar
10-Nov-20	30-Nov-20	17,84%	2,00%	\$2.480.000	2,00%	\$34.720
01-Dic -20	31-Dic-20	17,84%	2,00%	\$2.480.000	2,00%	\$49.600
01-Ene-21	31-Ene-21	17,32%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-Feb-21	29-Feb-21	17,32%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-Mar-21	31-Mar-21	17,32%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-Abr-21	30-Abr-21	17,31%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-May-21	31-May-21	17,31%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-Jun-21	30-Jun-21	17,31%	1,94%	\$2.480.000	1,94%	\$48.112
01-Jul-21	31-Jul-21	17,21%	1,93%	\$2.480.000	1,93%	\$47.864
01-Ago-21	31-Ago-21	17,21%	1,93%	\$2.480.000	1,93%	\$47.864
01-Sep-21	30-Sep-21	17,21%	1,93%	\$2.480.000	1,93%	\$47.864
01-Oct-21	31-Oct-21	17,08%	1,92%	\$2.480.000	1,92%	\$47.616
01-Nov-21	30-Nov-21	17,08%	1,92%	\$2.480.000	1,92%	\$47.616
01-Dic -21	31-Dic-21	17,08%	1,92%	\$2.480.000	1,92%	\$47.616
01-Ene-22	31-Ene-22	7,66%	1,98%	\$2.480.000	1,98%	\$49.104
01-Feb-22	17-Feb-22	7,66%	1,98%	\$2.480.000	1,98%	\$49.104
01-Mar-22	31-Mar-22	7,66%	1,98%	\$2.480.000	1,98%	\$49.104
01-Abr-22	30-Abr-22	18,47%	2,06%	\$2.480.000	2,06%	\$51.088
01-May-22	02-May-22	18,47%	2,06%	\$2.480.000	2,06%	\$3.406
Total	Interés de mora					\$ 861.238

CONCLUSION

Capital:	\$ 2.480.000
Intereses acumulados Anterior liquidación:	\$ 2.309.318
Intereses de mora periodo del: 10/11/2019 – 02/05/2022:	\$ 861.238
Sanción del 20%	\$ 496.000
Total, sin incluir gastos ni costas del proceso:	\$ 6.146.556

Atentamente,


HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ
 CC 91.269.867 de Bucaramanga
 T.P 127154 del C.S.J.

Señora:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE EL PLAYON

E. S. D.

Ref: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER** contra **AMANDA FERREIRA GARCIA**.

Rdo. 2020 – 00082 – 00

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA, abogado titulado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional número 31.932 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.833.682 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado de la entidad demandante en el proceso de la referencia, dentro del término legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del auto proferido por su Despacho de fecha 26 de Abril del 2022 y notificado por estados del 27 de Abril de la presente anualidad, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Sustento dicho recurso con fundamento en los motivos que a continuación se exponen:

Manifiesta el despacho en la providencia objeto del presente recurso, que la última actuación surtida en curso del referido proceso, data de fecha 09 de Abril del 2021 y fue el envío de los oficios de embargo a los Bancos Davivienda y Bancolombia, como producto de la medida cautelar practicada y que desde entonces se encuentra inactivo, por lo que se encuentran reunidos los presupuestos del numeral segundo, artículo 317 del Código general del proceso, por lo que dispuso decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pese a lo expuesto por el despacho es pertinente manifestar a la señora juez, que por parte del suscrito se han adelantado las actuaciones tendientes a procurar la notificación de los demandados señores EDWIN HERNANDO PRADA TERAN Y VICTOR ALFONSO PRADA TERAN, por conducto de la empresa de correspondencia ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S, encontrándonos a la espera de que las resultas de los mismos sean entregadas, para de esa manera ponerlos en conocimiento de su despacho.

Sea esta la oportunidad para poner de presente señor juez que a la fecha, se desconocen los resultados de la práctica de la medida cautelar, decretada por el despacho, toda vez que el juzgado no ha puesto en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias, a pesar de que los oficios fueron remitidos a los correos electrónicos de las entidades, desde el día 9 de Abril del 2021, siendo la actuación de poner en conocimiento, de resorte del despacho.

De lo expuesto se concluye señora juez, que de nuestra parte se ha procurado adelantar las actuaciones pertinentes, con el propósito de contribuir al normal curso del proceso, en consecuencia, impartir la orden de su terminación bajo la figura del desistimiento tácito resulta desproporcionado y lesivo de los derechos de mi mandante, dentro de ellos el del acceso a la administración de justicia y de esta manera efectuar por la vía judicial el cobro de la acreencia existente a su favor.

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA

Abogado Universidad Santo Tomás
Calle 34 N° 13-31 Of. 301 Tel. 6423309-6305954
Bucaramanga – Colombia.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito señora Juez, se sirva REPONER el auto objeto del presente recurso.

Sírvase proveer.

Del señor Juez



MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA
T.P N° 31.932 DEL C.S.J.
C.C N° 13.833.682 DE BUCARAMANGA